

# ESPECIAL **MEDIACIÓN**



Unión Profesional promueve el impulso de una labor coordinada en materia de mediación, para lo que ha recopilado varios artículos firmados por sus miembros en pro de esta cultura.



# Conexión PROFESIONAL

[www.unionprofesional.com](http://www.unionprofesional.com)



# Mediación ¿en qué punto nos encontramos?

Han llovido más de 10 años desde que se publicase la Directiva 2008/52/CE, de 21 de mayo, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, siendo el año 2012 el que marcaba la entrada en vigor en España de la Ley que la trasponía. Esta norma venía a poner algo de orden y a homogeneizar la dispersión normativa autonómica existente hasta el momento, en ámbitos concretos de la mediación tales como el civil y el mercantil, quedando excluidos los espacios relativos a la penal, con las administraciones públicas, la laboral y en materia de consumo (esta última se suprimió con la entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 2 de noviembre relativa a resolución alternativa de litigios en materia de consumo).

¿En qué punto nos encontramos?, ¿quién y de qué manera se está marcando el rumbo de la mediación?, ¿qué papel jugamos cada uno de nosotros como actores implicados en su impulso?

Hemos asistido a un crecimiento, lento, de la mediación, en algunas ocasiones confundiendo el talante mediador o negociador de algunas personas, con la verdadera esencia de la mediación en la que entra en juego un profesional debidamente formado desde el punto de vista teórico-práctico, con unos conocimientos muy específicos, focalizados a una labor muy concreta y sujetos a unos principios de actuación relevantes.

El impulso de la mediación, partiendo de la premisa de que se trata de una valiosísima herramienta, desconocida aún en términos generales en la sociedad civil, o mejor dicho, insuficientemente conocida, no es responsabilidad del que está allí o del de más allá. Como en otros muchos asuntos, es parte de mi responsabilidad como sujeto social, y pasando al detalle como administración pública, como instituto de mediación, como mediador, como profesional que cree en la cultura de la paz, o sobre el que recae la confianza del cliente a quien orientar o recomendar las diversas vías a las que acudir para mejorar un aspecto o circunstancia conflictiva concreta de su vida.

El Consejo de Ministros aprobaba el Anteproyecto de Ley de impulso de la mediación, que si bien, requería de algo más de consenso en parte de sus disposiciones, representaba un compromiso asumido por el Gobierno en favor de ese «carro de mediación» que alguien la había de encabezar de manera determinante pero teniendo en cuenta a los diferentes sujetos implicados, ya que tras revisar su evolución de la última década, era necesario un esfuerzo adicional por parte de todos.

El Foro para la Mediación, iniciativa creada en el mismo mes de enero mediante la Orden JUS/57/2019, de

22 de enero, pretende hacer un trabajo de integración, de reorientación de todas y cada una de las visiones, trabajos, inquietudes de los citados colectivos, aunando así esfuerzos, guiando en una misma dirección los resultados del trabajo común. Tarea por otro lado nada sencilla.

Queda aún un largo camino, a la espera de los resultados derivados de los grupos de trabajos constituidos en el seno del Foro, que hasta el momento, parecen ser cuatro: Formación en Mediación; Asistencia Gratuita en mediación; Observatorio y mapa de la mediación; y Calidad y código de las buenas prácticas en mediación.

Se establece así una guía común, se acotan los ámbitos de trabajo, se orientan los esfuerzos y los resultados están por venir.

Y en ese camino que se hace y rehace, en el que no cabe la opción de detenerse, Unión Profesional (UP), como asociación nacional en general y las 33 profesiones colegiadas españolas a las que aúna, en particular, vienen trabajando en este marco.

Desde un punto de vista interno y en relación con la actividad desempeñada por UP, ésta aborda un apasionante proyecto cuyo punto de origen o referencia es el Estatuto de la entidad. Concretamente en lo que se refiere a la disposición que recoge las actividades y funciones que desarrolla la asociación, entre las que se encuentra precisamente «ejercer funciones de mediación y arbitraje entre sus socios o con terceros para la solución de conflictos, cuando sea requerido para dichos cometidos». En el proceso de revisión del Estatuto, datados de 2005, se incluye la posibilidad de desarrollar un reglamento y suscribir acuerdos con entidades de resolución alternativa de conflictos.

En este sentido, UP lidera el proyecto consistente en el desarrollo de un protocolo de mediación entre entidades colegiales en sus diferentes niveles relacionales: Consejo- Consejo; Consejo- Colegio, Colegio- Colegio; Corporación de derecho público-persona física o jurídica. Por otro lado, desde el punto de vista externo, y por tanto en la relación establecida con sus miembros, UP trabaja en la homogeneización de criterios relativos a la formación y criterios de actuación, así como la divulgación, e investigación.

No podemos olvidar, de hecho este es el motivo principal del presente trabajo, la labor singular realizada por cada uno de los Consejos Generales o Superiores y Colegios de ámbito nacional, quienes de primera mano nos cuentan su relación con esta materia y, por ende, el compromiso asumido con la sociedad en el impulso de una herramienta que pretende sembrar concordia y paz.

# SUMARIO

## La mediación según....

- P7-8:** la Abogacía
- P9-10:** la Administración de Fincas
- P11-12:** la Arquitectura
- P13-14:** la Arquitectura Técnica
- P15-16:** los Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias
- P17-18:** la Economía
- P19-20:** la Educación Física
- P21-22:** la Educación Social
- P23-24:** los Gestores Administrativos
- P25-26:** la Ingeniería Técnica Agrícola
- P27-28:** la Logopedia
- P29-30:** la Medicina
- P31-32:** la Química
- P33-34:** el Trabajo Social
- P36-37:** el Ministerio de Justicia

M E D I A C I Ó N



# Mediación y Profesiones, un horizonte compartido

**La sociedad civil y las organizaciones colegiales como parte fundamental de la misma, tienen la responsabilidad de contribuir a una cultura de la paz que favorezca una sociedad mejor para todos**



Elena Córdoba Azcárate y Dolores Martín Villalba  
Servicios Jurídicos Unión Profesional

Ante la pregunta ¿cómo resolver un conflicto? tenemos un abanico de posibilidades que, a modo de respuesta, nos ofrecen una solución plenamente válida y efectiva conforme a derecho. Si bien no todos los conflictos son iguales y para abordarlos tendremos que atender a su naturaleza y características. Es cierto que en los últimos años España ha vislumbrado un creciente interés por parte de las autoridades públicas en la cultura de la mediación como método adecuado de resolución de conflictos en el que las propias partes ponen fin a su controversia con la ayuda e imparcialidad de un tercero, el profesional mediador. Avanzamos, en base a ello, en el desarrollo de normativa nacional que contempla este método extrajudicial de resolución de conflictos y, sin embargo, carecemos de la suficiente coherencia interna en su aplicación y del necesario consenso y diálogo entre todas las partes implicadas para que dicha aplicación sea eficiente y alcance los resultados esperados y deseados. Es del todo preciso, en este sentido, que la mediación se articule y desarrolle en nuestro país sobre una estructura sólida y cohesionada. Resulta imprescindible, asimismo, que los ciudadanos conozcan y confíen en la mediación como método adecuado para resolver sus conflictos. Solo así alcanzaremos una cultura de la mediación, muy presente en la realidad de otros países y en la que, además, las instituciones colegiales tienen un importante papel que desempeñar como elementos vertebradores de un subsector esencial de la sociedad civil organizada: el de las profesiones liberales.

Iniciativas recientes, como la creación del denominado 'Foro para la Mediación' cuya finalidad es, precisamente, la de institucionalizar la colaboración y el diálogo permanente entre el Ministerio de Justicia y la sociedad civil en materias relacionadas con la mediación, nos impulsan a confiar en el avance de los retos reseñados. Las corporaciones

profesionales de derecho público, representadas en este Foro con cuatro vocalías propuestas por Unión Profesional, tienen inquietudes compartidas y específicas, muchas de las cuales se detallan en los artículos que componen esta publicación sobre 'Mediación y Profesiones'.

## **Las organizaciones colegiales como instituciones de mediación**

Unión Profesional, como asociación estatal que aúna a 33 Consejos Generales y Superiores y Colegios de ámbito nacional, promueve el impulso de una labor coordinada en materia de mediación, sumando asimismo, la investigación como labor singularmente característica de esta asociación. En este sentido, en el año 2016, se presentaba el estudio 'Las organizaciones colegiales como instituciones de mediación' acompañado de una breve guía divulgativa con su contenido más relevante. Este estudio recopila una serie de reflexiones sobre lo que, en los últimos tiempos, está significando el fenómeno de la mediación en nuestro país, muy especialmente en todo lo referente a su vinculación con las organizaciones colegiales, incluyendo algunas de las buenas prácticas que desde Consejos y Colegios Nacionales se están llevando a cabo en esta materia. Unión Profesional se ha centrado en las instituciones de mediación partiendo del papel que deben desarrollar, determinante para la estructuración de una mediación cohesionada y uniforme en el territorio nacional. El impulso conjunto, coordinado y homogéneo de determinados aspectos de la mediación como pueden ser la conducta o deontología del mediador, la formación o la investigación, en el sector de las organizaciones colegiales es fundamental para que las profesiones permanezcan unidas por una cultura de la paz y trabajen en ella y para ella aplicando una óptica transversal y multidisciplinar.

Últimas novedades en

# Wolters Kluwer Formación

Programa Ejecutivo

## Sistema de Cumplimiento Normativo. "Compliance Officer"


Duración  
180h/24  
semanas

Este Programa da respuesta a la necesidad de una formación global del compliance Officer como figura que aglutine la coordinación y seguimiento de todos los sistemas de cumplimientos normativos que hoy por hoy han ido conformando un gran ecosistema en cualquier organización que precisa de profesionales con una visión integradora capaces de coordinar áreas como penal, prevención de blanqueo de capitales, privacidad, laboral, tributario o sector público, entre otros.

Además, se abre la posibilidad de acceso a certificarse como Experto en Programas de Cumplimiento Normativo donde se evaluarán los conocimientos y capacidades técnicas o profesionales. Certificación organizada por IVAC (Entidad de Certificación Acreditada por ENAC) en el Campus Wolters Kluwer permitiendo un reconocimiento testado.

Programa de especialización

## Auditor de sistemas de Protección de datos y privacidad


Duración  
70h/5  
semanas

En los próximos años, el desempeño de las funciones de un auditor de sistemas de protección de datos y privacidad va a exigir un alto nivel de profesionalización. Por ello, este Curso quiere responder a la demanda contenida en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea al incluir la regulación de la certificación del cumplimiento tanto de los Códigos de Conducta como del propio Reglamento y que, además, la contratación pública propiciará su exigencia. Por ello, creemos que es momento de una formación en Auditor de Sistemas de protección de datos y privacidad.

Además, se dispone de la posibilidad de certificarse como Auditor de Sistemas de protección de datos y privacidad mediante la realización de un examen que deberá ser superado que evaluará los conocimientos y capacidades técnicas o profesionales organizado por IVAC (Entidad de Certificación Acreditada por ENAC).

Programa de especialización

## "Compliance" laboral


Duración  
70h/5  
semanas

Nuestra nueva propuesta de Curso busca dar respuesta a la necesidad de una formación integral en el cumplimiento normativo en el ámbito laboral configurado como herramienta eficaz para el análisis, prevención y gestión de los riesgos de obligaciones laborales en cualquier tipo de organización con independencia de su tamaño y sector de actividad.

El diseño e implementación de los sistemas de Compliance Laboral se centra en las distintas fases del riesgo laboral (identificación, evaluación, prevención y gestión), analizando los distintos procedimientos y procesos internos, tipos de controles (preventivos, detectivos y reactivos) y protocolos para la prevención de incumplimientos normativos en el área laboral y de RRHH de la organización.

Programa de especialización

## Hacia el "Compliance" tributario


Duración  
70h/5  
semanas

Esta propuesta formativa ha venido propiciada por la reciente aprobación de la Norma UNE 19602 donde se propone un estándar para ayudar a las organizaciones a prevenir y gestionar los riesgos tributarios, como respuesta de la sociedad civil para avanzar en la relación cooperativa en materia tributaria.

Los sistemas de gestión de Compliance tributario establecen pautas a las empresas no sólo para implantar un sistema de cumplimiento tendente a minimizar los riesgos tributarios sino también ir más allá del cumplimiento de la normativa tributaria aplicable con la implantación de buenas prácticas tributarias en las organizaciones que deberán plasmarse en un Código de Buenas Prácticas Tributarias.

## Herramientas formativas

- **Materiales completos** de todos los Módulos que se pondrá a disposición del alumno en el Campus a modo de reproducción y en la Biblioteca Digital Smarteca desde donde se podrá descargar en PDF. Estos contenidos en sus preceptos legales y en las sentencias dictadas estarán linkeados a la base de datos laleydigital de Wolters Kluwer.
- **Materiales complementarios** seleccionados entre las publicaciones de Wolters Kluwer.
- **Encuentros Digitales** a celebrar en el propio Campus por cada Módulo en tiempo real y que también serán grabados y editados en formato vídeo para que puedan ser descargados como un recurso más.
- Foros donde contaremos con un **Foro de Seguimiento del Profesor** donde se irán marcando por módulo las pautas de seguimiento además de procederse a una dinamización constante con conceptos y novedades. También será el entorno para efectuar cualquier pregunta o planteamiento que será oportunamente contestado por los profesores. También se contará con un **Foro de Ayuda técnica** para atender cualquier incidencia con el manejo del Campus.
- Apoyo de un **Coordinador académico** para un mejor aprovechamiento en el seguimiento.
- Cursos impartidos por los mejores **expertos** con una dilatada experiencia y capacidad docente demostrada que compartirán sus experiencias.


smarteca  
biblioteca inteligente profesional


laleydigital


Modalidad: e-learning



Programa bonificable en los seguros sociales (Fundación Estatal para la Formación en el Empleo- FUNDAE).

Si lo deseas, en Wolters Kluwer te prestaremos asesoramiento y gestión para realizar los trámites de forma totalmente gratuita.



Acceso a la biblioteca inteligente profesional Smarteca



Potencia tu Networking



Certificado Wolters Kluwer Formación (Certificada en ISO 9001 y 14001)



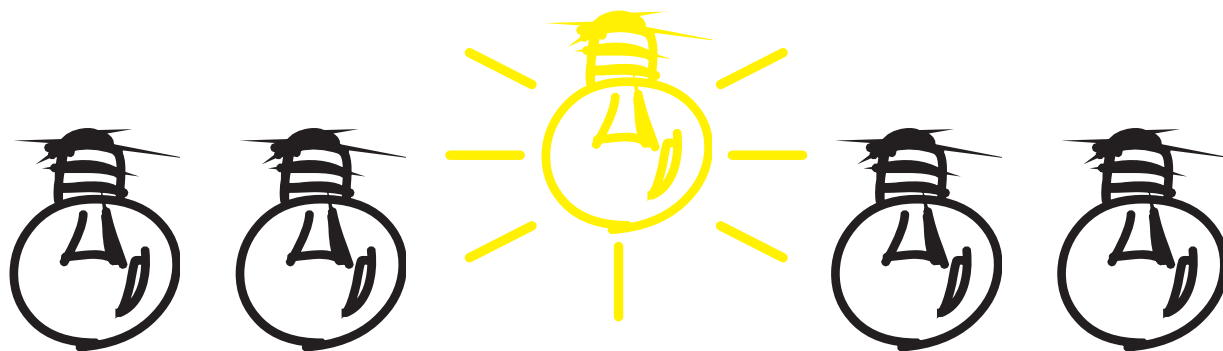
Posibilidad de descuentos clientes Wolters Kluwer

Infórmate ahora ↓

Consulta condiciones y descuentos especiales

902 250 500 | clientes@wolterskluger.com





## La mediación según... **la Abogacía**



### **Soledad Borque Borque**

Presidenta Subcomisión de Métodos Alternativos de Resolución  
de Conflictos del Consejo General de la Abogacía Española

La mitad, aproximadamente, de los asuntos que llegan a un despacho de abogados no se judicializan. Se resuelven por la intervención, el consejo, la orientación o el acuerdo impulsados por el abogado. No es una mediación *strictu sensu*, pero no cabe duda de que el primer mediador y, posiblemente, el profesional mejor preparado para efectuar la mediación son los abogados y abogadas, especialmente por el conocimiento de las consecuencias legales que puede tener un acuerdo entre las partes. Es decir, para ofrecer a su cliente la solución óptima en el menor tiempo posible, evitando si es posible la judicialización del conflicto, los abogados parecen los actores principales.

Desde la entrada en vigor de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles la mediación se inserta en el ejercicio de la abogacía que, encaminada a la defensa de los intereses de sus clientes, incluye entre otras, la participación en los procesos de gestión de con-

flictos diferentes al litigio entre los que destaca —por su eficiencia y flexibilidad— la propia mediación.

Los abogados, en nuestra calidad de actores de la Justicia y de forma más concreta como encargados de velar por la defensa del cliente y orientarle y aportar la mejor solución, debemos formarnos y conocer todas las alternativas que ofrece nuestro ordenamiento jurídico y, por ello, estar al día del contenido y alcance del proceso de mediación, como una herramienta más al servicio del cliente, tanto en su vertiente intrajudicial como extrajudicial.

Conscientes de esta necesidad de formación e información, para ayudar al abogado en este camino, el Consejo General de la Abogacía junto con los Colegios de la Abogacía, no solo celebran permanentes Jornadas de Formación específica con el propio Consejo General del Poder Judicial, entre otras instituciones, sino que han elaborado una *Guía de Recomendaciones para la Mediación*,

# MEDIACIÓN

un documento gráfico y conciso para que el abogado sepa cuál es su papel y la mejor forma de desarrollarlo en un proceso de mediación.

En esta misma línea el Consejo, en su Plan Estratégico Abogacía 2017-2020 con el eje focalizado en la búsqueda de estrategias y soluciones para una Abogacía gestora integral de los conflictos, ha apostado por cinco medidas estratégicas que van desde la formación y concienciación de los abogados en la mediación hasta la búsqueda de acuerdos con instituciones que permitan la promoción y conocimiento de estas soluciones, promoviendo las más adecuadas figuras de gestión de conflictos, en función de su eficacia, celeridad y escaso coste en relación con los procesos judiciales. Estas formas de gestión del conflicto no sólo favorecen la autonomía de la voluntad sino que contribuyen a una mejor y más eficaz defensa de los intereses de la ciudadanía en la solución del conflicto.

Hay que destacar que la mediación no es un servicio público como lo es el sistema judicial. Los mediadores no son funcionarios sino profesionales formados y con experiencia en el ámbito de la Administración de Justicia. La mediación no puede ni debe considerarse un servicio de carácter gratuito porque afecta a la calidad del servicio prestado y debe valorarse no solo profesionalmente sino económicamente, tendiendo claro que el coste necesario de

este servicio no puede estar en conflicto con la garantía de acceso que debe tener el ciudadano al mismo, como principio de acceso a la Justicia Universal.

En este sentido, la Abogacía Institucional promueve la inclusión de la mediación en los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita de los Colegios de la Abogacía, creando con el apoyo de las Administraciones competentes, Servicios de Orientación a la Mediación que permitan a las personas sin recursos suficientes conocer y valorar este método alternativo para resolver su situación, incluyendo la posibilidad de incluirla en los baremos de Justicia Gratuita. Es imprescindible fomentar la figura del mediador para que el ciudadano pueda decidir acudir a él o conocer cómo actuar cuando el Juez lo derive.

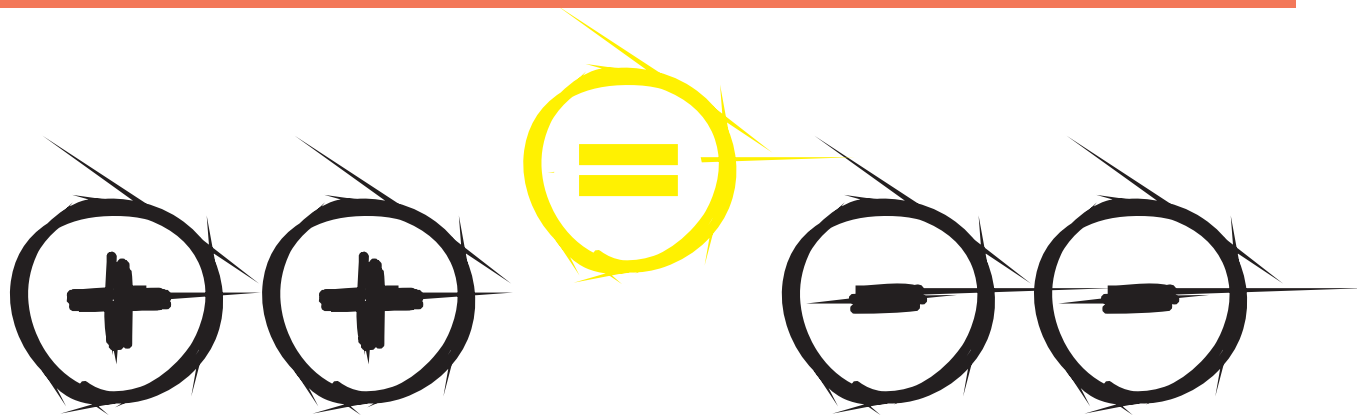
En esa misma línea, desde la Abogacía se está trabajando en el impulso al desarrollo normativo de la mediación, así como la creación de Institutos de Mediación que aseguren la defensa de los intereses de las partes, y garanticen el régimen ético y disciplinario aplicable a esta fórmula de gestión de conflictos. La Abogacía garantiza de forma transparente y con más garantías que cualquier otra institución, la calidad de los mediadores inscritos en los colegios, a través de la exigencia de la necesaria formación específica y el sometimiento al Código Deontológico aplicado a cada Instituto.

## Consejo General de la Abogacía

El Consejo General de la Abogacía Española es una corporación profesional de derecho público que agrupa a los colegios profesionales de abogados de España.

Entre sus funciones, según sus estatutos, destaca la ordenación de la actividad profesional, la defensa del prestigio de la profesión, exigir a colegios y abogados el cumplimiento de los deberes profesionales y deontológicos, buscar una justicia ágil, moderna y eficaz o evitar el intruismo laboral.





## La mediación según... **la Administración de Fincas**



**Salvador Díez Lloris**

Presidente

Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas

La mediación y el arbitraje son todavía los grandes olvidados en nuestro sistema legal. Son una alternativa que no ha conseguido penetrar en la sociedad, entendiendo ésta en el más amplio sentido de la palabra, es decir, no solo la ciudadanía sino todos los agentes que deberían impulsar el uso de estos sistemas alternativos para resolver los conflictos. Es imprescindible que este impulso nazca de las propias administraciones públicas, que deben completar la aprobación de la Ley de Impulso de la Mediación en la legislatura que está por comenzar, con la realización de campañas para fomentar su uso.

La actividad de los administradores de fincas, tradicionalmente, ha tenido mucho que ver con la mediación. El administrador de fincas está en medio de los conflictos de sus administrados y una de sus mejores aportaciones es, precisamente, la búsqueda de soluciones cuando los problemas parecen enquistarse. Unos propieta-

rios con otros, propietarios con inquilinos, locales comerciales con vecinos de los pisos superiores... Nuestra actividad se desempeña en el entorno de la vivienda, que es especialmente sensible, y por lo tanto, tiende a generar innumerables conflictos.

Nuestro reto, como lo es el de todo el sector profesional, consiste en profesionalizar la mediación. Verdaderamente, en el futuro, debemos seguir desempeñando esta función mediadora entre nuestros clientes dentro del ámbito de nuestra actividad diaria. Pero, lamentablemente, muchos de estos conflictos no logran resolverse. En este punto es dónde es necesaria la figura externa de un profesional de la mediación que ejerza esta función entre las partes en conflicto con todas las garantías que la Ley exige.

Entendemos que en el ámbito de nuestra actividad —arrendamientos, comunidades de propietarios...—, los administradores de fincas son los



# M E D I A C I Ó N

profesionales más capacitados para ejercer esta función. Por eso, desde nuestras corporaciones estamos incorporando servicios que abarcan todo lo necesario para que los colegiados que lo deseen puedan convertirse en mediadores profesionales e incorporar un área más de actividad en sus despachos. Además del CGCAFE, son varios los colegios que tienen ya formación específica e incluso centros de mediación para poder desarrollar esta actividad.

Sin lugar a dudas, lograr que la resolución alternativa de conflictos funcione constituye un gran reto para nuestra sociedad. No solo se pueden resolver conflictos de una manera más ágil y económica, sino que al existir el acuerdo entre las partes es la solución no 'impuesta' —como ocurre con las soluciones convencionales—, lo que las dota de mayor eficacia. Cabe señalar la especial importancia que tiene, para nuestro sistema judicial, la contribución que puede suponer la mediación para descargar nuestro sistema judicial que, tradicionalmente es demasiado utilizado y, en consecuencia, está muy saturado.



## Consejo General de Administradores de Fincas

El Consejo General de Colegios de AA.FF. es una corporación de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que integra los diferentes Colegios Territoriales de la profesión, y, en su caso, los Consejos Autonómicos de Colegios.

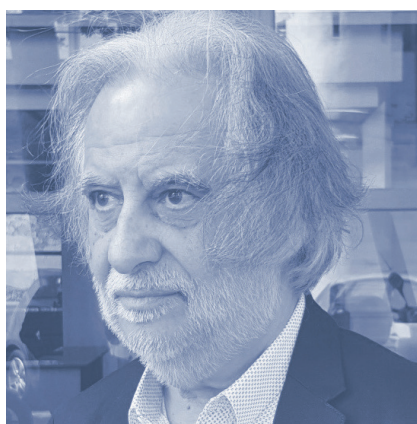
Entre sus funciones se incluye informar los proyectos de Ley o disposiciones de cualquier rango, emanados del Estado que se refieran a las condiciones generales de la función profesional así como el reconocimiento de los títulos requeridos para el acceso a la profesión de Administradores de Fincas; así como los proyectos de modificación de la legislación estatal sobre colegios profesionales.



Consejo General de Colegios  
de Administradores de Fincas  
España



## La mediación según.... **la Arquitectura**



### **Pere González Nebreda**

Arquitecto DALF, perito y mediador profesional.  
Presidente de la UAPFE

El 55% de la población mundial vive en ciudades; en la UE, el 72% de la población es urbana; en USA, el 82%. Los porcentajes aumentan de año en año. La actividad en las ciudades se incrementa a ritmo acelerado; las relaciones entre las personas, empresas y corporaciones, también. Hay más personas, más relaciones, más interacción, pero también más conflictos.

Los conflictos son inherentes al progreso, al incremento de las relaciones y al crecimiento de la actividad. No podemos evitar que los haya. Son consubstanciales a la sociedad. Pero sí podemos conseguir que se solucionen mejor.

La mediación es un sistema de resolución de conflictos que permite que sean las partes quienes encuentren soluciones a sus problemas y que estas se adecuen a sus verdaderas necesidades.

El hecho de que las partes en litigio se responsabilicen de sus propias decisiones contribuye a construir una sociedad más madura, más sana y

mejor preparada para vivir los conflictos, solucionándolos de forma constructiva y pacífica. Es una oportunidad de mejora y de progreso.

En nuestra cultura, ante un conflicto, es habitual ceder el poder de resolverlo a un tercero y, después de convertirlo en un litigio jurisdiccional, acabar en una sentencia que, en muchas ocasiones, no soluciona realmente el problema —en ningún caso lo resuelve de una manera satisfactoria para todas las partes— y todo ello en un plazo dilatado y con un alto coste en recursos económicos públicos y privados. La sentencia no repara, ni reconstruye las relaciones entre las personas en conflicto. Una parte substancial de esos litigios pueden evitarse si se implementa una cultura de la mediación y la sociedad percibe que puede resolverlos directamente sin recurrir a la vía jurisdiccional.

Los arquitectos son conocedores de las estructuras urbanas y de su evolución. La habitabilidad, la vivienda y la ciudad son objeto de su quehacer

# M E D I A C I Ó N

profesional. Todo ello les coloca en una posición óptima para conocer los conflictos que se generan en ellas. Además, están entrenados para imaginar espacios nuevos, espacios de entendimiento, y tienen la formación para hacer realidad los espacios imaginados. Ambas cualidades resultan especialmente útiles para la mediación.

Son numerosos los ejemplos de mediaciones exitosas de arquitectos en el ámbito de la arquitectura, la construcción y el urbanismo.

Los Colegios de Arquitectos, sensibles a ello, se han constituido en centros de mediación al servicio de la sociedad.

El CSCAE, a través de la UAPFE, suscribió en 2017 un convenio con el CGPJ para impulsar la mediación en vía intrajudicial.

La mediación abre nuevas formas de trabajo en estos campos en beneficio del ciudadano, que recibe el acompañamiento del mediador hasta que encuentra, desde su libertad y voluntad, la mejor solución posible para su situación de conflicto.

Reconducir la decisión a quienes de verdad sufren el conflicto conlleva facilitarles las herramientas necesarias para resolverlo y asesorarles en su uso, incluidas aquellas que significan abrirse a nuevas posibilidades que no surgirían espontáneamente de su saber 'no especializado'. Técnicas y herramientas que el mediador debe

dominar, como las que ayudan de forma racional y científica a valorar opciones. Los mediadores, además de facilitar el diálogo, deben ser garantes de que se utilicen los medios más adecuados para cada ocasión y en cada fase del proceso. La finalidad es que la solución del problema sea lo más satisfactoria posible para las partes.

Los mediadores han de estar especialmente formados y entrenados. Deben saber utilizar todas las técnicas de mediación y combinarlas adecuadamente, pero también manejar los mecanismos lógico-matemáticos de análisis de decisiones que resulten idóneos en cada caso para acompañar a las partes en los últimos estadios de la negociación, sobre todo, cuando su complejidad lo requiera, propiciando un mayor equilibrio entre las partes y que se cierren más acuerdos y más satisfactorios.

La cultura de la mediación es propia de una sociedad madura, más desarrollada y más democrática. También más sostenible, al emplear recursos proporcionales para cada servicio público y permitir que los profesionales de la judicatura empleen su talento, su esfuerzo y los recursos que les son asignados a la solución jurídica de problemas complejos no susceptibles de solución por otras vías.

Es un noble objetivo.

## Consejo Superior de Arquitectos

El Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España es una corporación de derecho público que representa a los Colegios de Arquitectos de España.

Creado por Decreto de 13 de junio de 1931, el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España es el organismo que reúne a todos los colegios para la consecución de los fines de interés común general. Asimismo, es el órgano de representación de los colegios y de la profesión ante las corporaciones públicas y privadas, y ante los organismos internacionales, y última instancia de recurso en vía corporativa (aplicación de la deontología profesional).







## La mediación según.... **la Arquitectura Técnica**



**Jorge Ledesma**

Asesoría Jurídica  
Consejo General de la Arquitectura Técnica

Desde el Consejo General de la Arquitectura Técnica apostamos por la mediación como un mecanismo eficaz, ágil y menos costoso de resolver determinados conflictos en el ámbito civil y mercantil por la vía del diálogo, de forma confidencial y sin necesidad de acudir a los tribunales. Si bien, para que este mecanismo voluntario de resolución de conflictos se consolide definitivamente en nuestro país, es necesario trasladar a la sociedad que se trata de un sistema reglado, efectivo y profesional, tan válido como las resoluciones judiciales, pero más flexible, personalizado y económico. En definitiva, crear cultura de mediación.

Es cierto que la Ley 5/2012 de mediación civil y mercantil y la norma que la desarrolla han supuesto un impulso a esta vía de solución de controversias en el sector de la edificación, si bien no acaba de generalizarse su utilización por parte de los agentes implicados, quizás por desconocimiento o por falta de confianza. No obstante, la

tendencia va cambiando y la labor que desarrollan los colegios profesionales como instituciones de mediación resulta fundamental para acercar la mediación a los profesionales, empresas, administraciones públicas y clientes que intervienen en este ámbito.

De hecho, son varios los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos que han incorporado a su cartera de servicios un centro de mediación en el sector de la edificación y construcción, promocionando este sistema alternativo de solución de conflictos mediante su difusión y concienciación, alcanzando acuerdos de colaboración con administraciones públicas y resolviendo con profesionalidad los conflictos en los que intervienen. Entre los casos en los que se trabajan en los Centros de Mediación en la construcción destacan, además de los vicios constructivos, los impagos sobrevenidos por terceros, las discrepancias de origen técnico o aquellas que tienen que ver con la liquidación de obra, los in-

# MEDIACIÓN

cumplimientos de contrato, plazos o garantías o, finalmente, los daños consecuenciales a terceros. Consideramos que las expectativas a futuro son positivas, pues, como informa Beatriz Rodríguez, Directora Técnica del centro de mediación del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (COAATM), miembro del Foro de la Mediación creado por el Ministerio de Justicia a través de su participación en Instituciones para la Difusión de la Mediación (IDM), cada vez son más los ciudadanos que acuden a este servicio profesionalizado para informarse sobre el proceso para resolver sus conflictos.

También la Administración apuesta decididamente por consolidar este sistema, encontrándose en tramitación el Anteproyecto de Ley de Impulso de la Mediación, en el que se contempla en determinados supuestos la obligatoriedad por parte de los interesados de intentar solventar la correspondiente controversia por vía de la mediación, con carácter previo a la interposición de una demanda, asistiendo como mínimo a una sesión informativa en la que el mediador les explique el funcionamiento del proceso e incluso celebrando una sesión exploratoria para conocer las posibles líneas de trabajo para su resolución. Esta obligación contribuirá a hacer más presente la mediación, de forma que la ciudadanía se

familiarice con ella y la conciba como un sistema beneficioso y de máximo rigor, generador de las mismas consecuencias jurídicas que un arbitraje o una sentencia judicial, esto es, la resolución del conflicto y la posibilidad de ejecutar lo convenido.

A todo lo anterior hay que añadir que después de más de siete años de que se pusiera en marcha la Ley de mediación, los colegios profesionales de la Arquitectura Técnica han formado a multitud de profesionales como mediadores expertos en conflictos de nuestro ámbito, los cuales tramitan los procedimientos de mediación de forma imparcial, con la máxima profesionalidad y con conocimientos específicos sobre resolución de conflictos en el sector edificatorio, posibilitando así el alcance de soluciones satisfactorias para las partes involucradas.

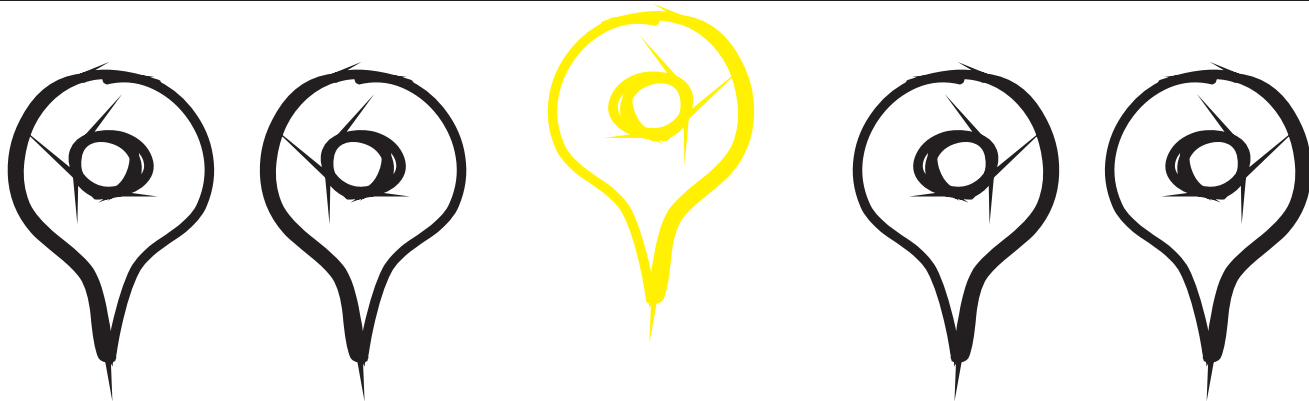
Confiamos en que la mediación vaya tomando el protagonismo que merece en el caso de la resolución de conflictos en el ámbito de la construcción, siendo la herramienta más adecuada para permitir a las partes que resuelvan sus discrepancias de forma eficaz, flexible, ágil y económica, todo ello dentro de la confidencialidad exigida y sin dañar su relación empresarial y profesional. Los colegios profesionales juegan un papel decisivo para lograr este objetivo.

## Consejo General de Arquitectura Técnica

El Consejo General de la Arquitectura Técnica de España es el órgano coordinador de los cincuenta y cinco Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos existentes. Representa a la Arquitectura Técnica a nivel nacional e internacional y vela por sus intereses y por la mejora continuada del sector de la edificación.

El Consejo General está integrado por los presidentes de los colegios que se reúnen en Asamblea General al menos tres veces al año. Además, la comisión ejecutiva, compuesta por siete personas, gestiona el día a día de la entidad. Existen asimismo la Comisión de Deontología Profesional, la Comisión de Recursos y la Junta Electoral, además de las comisiones específicas que se creen para actividades concretas.





## La mediación según.... **los Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias**



**Josefina Cambra**

Presidenta  
Consejo General de los CDL



**Anna Valls**

Fundadora LogosMedia

El Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, valorando las ventajas y la necesidad de promover la mediación para gestionar de forma pacífica y colaborativa las discrepancias interpersonales y mejorar la convivencia social, viene impulsando desde hace más de diez años que los colegios que lo integran organicen actividades en este ámbito y realicen los contactos necesarios para obtener el reconocimiento de entidad mediadora.

A fin de no ser excesivamente prolijos, haremos hincapié en las actuaciones realizadas por algunos colegios.

El CDL de Alicante, en colaboración con la Escuela ProMediación, siguen impartiendo los cursos de mediación que habilitan para el ejercicio profesional de la mediación según lo establecido en la Ley de Mediación civil y mercantil vigente.

El CDL de Aragón tiene firmado con fecha 22 de septiembre del 2016 un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de divulgación y fomento de la mediación.

El CDL de Baleares también ha organizado en el primer semestre un curso de mediación de conflictos en el aula para la educación secundaria, así como otro de iguales características para la educación infantil y primaria.

En el CDL de Cataluña, se puso en marcha el Máster de Mediación y Gestión Pacífica de Conflictos conjuntamente con Logos Media, una entidad dedicada a la mediación y a la gestión colaborativa de conflictos. En este momento, está finalizando ya la sexta edición de este máster, que está homologado por el Centro de Medición de Derecho Privado de Cataluña.

Además del máster, deben destacarse los talleres y la formación en mediación escolar,



# MEDIACIÓN

reconocida por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat, y otros talleres de Coaching o PNL para abordar los conflictos de convivencia en las aulas, dirigido tanto a profesores como a padres.

Dentro de las actividades más significativas que realiza el CDL en el área de la mediación y la gestión colaborativa de conflictos, debe destacarse el Convenio de Colaboración firmado con el Centro de Mediación de Derecho Privado de Cataluña de la Generalitat, a raíz del cual el colegio ha organizado su propio servicio de mediación abierto a toda la ciudadanía y atendido por personas mediadoras formadas en mediación, acreditadas y reconocidas por el CDL y por el Centro de Mediación de Derecho Privado de Cataluña.

A finales del 2018 se aprobó un Anteproyecto de Ley de impulso a la mediación, que ha sido valorado, en general, como una excelente oportunidad para promover la mediación y facilitar

su obtención a todas las personas que la puedan necesitar. En esta ocasión desde el CDL y Logos Media se realizó un análisis del texto legal, que se concretó en la redacción de un documento de enmiendas al Anteproyecto de Ley que se presentó ante el Ministerio de Justicia.

Si este Anteproyecto se hace realidad, las expectativas que abrirá para la mediación, para los profesionales mediadores en general y en concreto para las personas mediadoras procedentes de los distintos Colegios de Doctores y Licenciados de toda España se pueden multiplicar de forma exponencial.

Por todo ello deben ponerse en valor las aportaciones que desde el CDL se están realizando con el objetivo de potenciar la mediación y contribuir así a fomentar una sociedad más pacífica y a impulsar un cambio cultural hacia nuevos modelos de relación interpersonal basados en la comprensión del otro y en la gestión dialogada de las discrepancias.

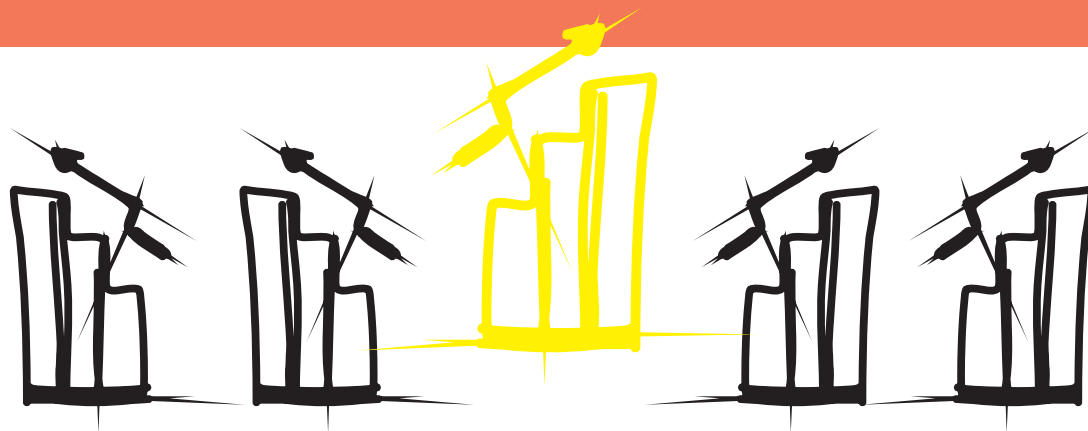
## Consejo General de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

El Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias es el órgano de representación de los 27 colegios profesionales de ese nombre existentes en el territorio español, que acogen a un total de unos 40.000 colegiados, en su mayoría docentes, aunque también se integran en nuestra institución otros colectivos profesionales.

El Consejo General ampara y representa a los profesionales de la educación en el territorio español: esta es, desde siempre, su razón de ser, por voluntad y por vocación.

Igualmente, vela también por la representación y defensa de los licenciados que ejercen sus actividades en otros ámbitos, como los mencionados anteriormente.





## La mediación según.... **los Economistas**



**Alberto Velasco**

Secretario técnico del Registro de Economistas Forenses (REFOR)  
Consejo General de Economistas de España

El artículo 5 de la Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, habilita, entre otras entidades, a las corporaciones de derecho público que tengan entre sus fines el impulso de la mediación, el poder facilitar el acceso y administración de la misma, incluida la designación de mediadores, debiendo garantizar la transparencia en la referida designación. En este sentido, desde la publicación de esta ley, así como tras la publicación del RD 980/2013, de mediación, el Consejo General de Economistas de España —especialmente a través de su órgano especializado en economía forense, el Registro de Economistas Forenses (REFOR)— y los Colegios de Economistas y de Titulares Mercantiles que componen la organización colegial en su conjunto, han sido pioneros en la organización de cursos en mediación mercantil y concursal, muchos de los cuales se han organizado en colaboración con

la Asociación Europea de Arbitraje y Mediación (AEA). Asimismo, tras haber transcurrido cinco años desde la entrada en vigor del RD de mediación, se han intensificado las actividades formativas desde el propio Consejo y a través de varios de sus colegios para facilitar el cumplimiento de las 20 horas de formación continua que establece esta norma.

Además de las actividades relacionadas con la formación, el Consejo General de Economistas actúa como coordinador de las cinco instituciones de mediación existentes dentro de la corporación a través de diversos Colegios de Economistas y Consejos Autonómicos. Provenientes de estas cinco instituciones de mediación, a día de hoy, el número de mediadores del colectivo de los economistas, según datos del Registro de Mediadores, es importante: más de 3.700 mediadores mercantiles y cerca de 1.500 mediadores concursales.

# MEDIACIÓN

Asimismo, en relación a la mediación concursal, la corporación de los economistas constituye uno de los colectivos más numerosos a la hora de actuar como mediadores concursales y en los procesos de segunda oportunidad. Por otra parte, desde el Consejo y los colegios colaboramos con el Ministerio de Justicia en la certificación de las condiciones para ser mediador concursal. Fruto de esa colaboración, el pasado mes de abril el Consejo de Economistas fue convocado a la primera reunión del Foro de Mediación del Ministerio de Justicia con el que esperamos colaborar próximamente a través de los Grupos de Trabajo que se constituyan, fundamentalmente en mediación concursal y mercantil en pymes.

Otro aspecto sobre el que se ha trabajado en materia de mediación ha sido la elaboración de enmiendas y observaciones a textos legislativos dentro de los cauces y plazos previstos para ello. A este respecto, cabe mencionar, entre otras, la enmienda en la Ley de Colegios Profesionales, que fue admitida por el Parlamento, para permitir a los colegios profesionales ser competentes en mediaciones entre empresas y particulares externos, y no solo

entre colegiados de su colectivo como venía sucediendo. Asimismo, se han enviado propuestas sobre segunda oportunidad y sobre el reciente Anteproyecto de Ley de impulso de la mediación de este pasado enero dentro de los procesos de consulta pública europeos y nacionales.

Así, entre las principales observaciones sobre el citado Anteproyecto que se han trasladado están la de incrementar los supuestos en los que sea obligatorio con carácter previo una mediación; promover cláusulas de mediación en contratos, incluir temario sobre mediación en los planes formativos preuniversitarios y universitarios de distintas especialidades; introducir mejoras en la mediación concursal; disminuir la *vacatio legis* de 3 años que establece el Anteproyecto por considerarla excesiva, y desarrollar el arbitraje de equidad como procedimiento complementario a la mediación. Se trata, en general, de estimular la mediación intrajudicial y extrajudicial con la intención de contribuir a la generalización de este procedimiento por el consiguiente ahorro de costes que ello podría suponer para la Administración de Justicia.

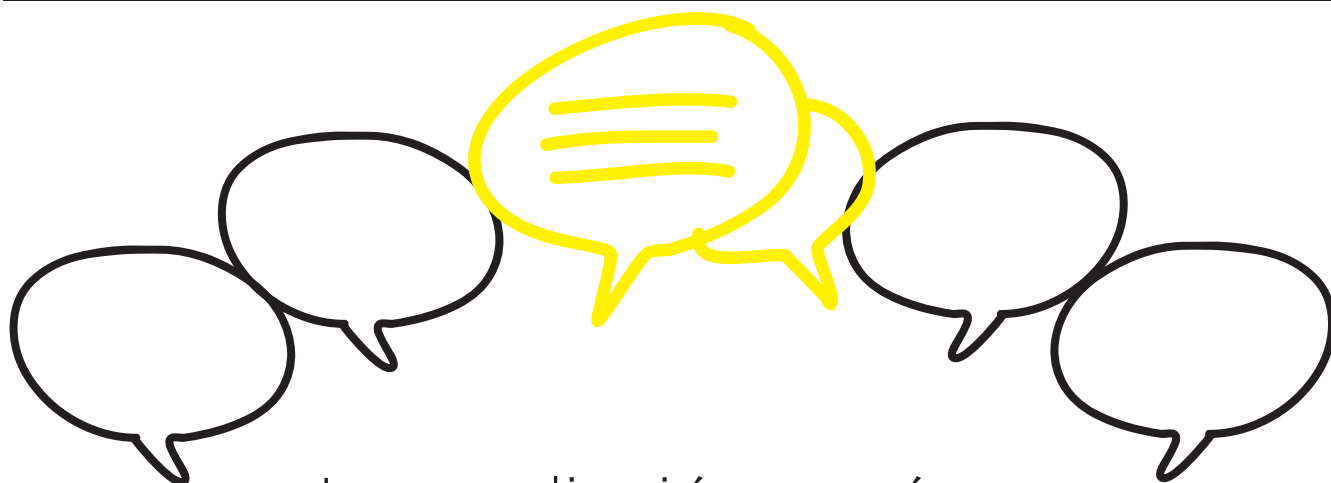
## Consejo General de Economistas

El Consejo General de Economistas de España es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se rige por la Ley de colegios profesionales y por sus propios estatutos, aprobados en el 2017.

El Consejo General de Economistas de España es la corporación que agrupa, coordina y representa en los ámbitos estatal, europeo e internacional a los colegios y, a través de estos, a los profesionales colegiados, y ordena, defiende y protege el ejercicio profesional de los colegiados, y asimismo proteger los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios prestados por los colegiados.







## La mediación según.... **la Educación Física y Deportiva**



**Vicente Gambau i Pinasa**

Presidente  
Consejo General de la Educación Física y Deportiva (COLEF)

Los medios especializados, las instituciones académicas y otros agentes del sector deportivo desde la entrada en vigor de la Ley 5/2012, de 6 de julio, acogieron el concepto mediación con grandes esperanzas. De hecho, en los últimos años han proliferado las empresas especializadas en mediación deportiva. Sin embargo, en el caso de la profesión de la Educación Física y Deportiva, acotar al ámbito deportivo federado se queda corto, ya que los servicios profesionales, en sus diferentes actividades, dan pie a la necesidad de mediación en conflictos mercantiles, organizacionales, laborales, escolares, etc.

En este sentido, la resolución de conflictos, acogidos a la legislación vigente en materia de mediación, podría darse, como en cualquier otra profesión, entre personas colegiadas y sus clientes, su alumnado, sus deportistas, otros profesionales, el propio colegio, etc. También pudiera darse el caso de situaciones conflictivas en el marco de la edu-

cación física y el deporte donde la intervención en el proceso mediador por parte de personas educadoras físico deportivas, con la correspondiente acreditación, fuese útil.

Algunos de nuestros colegios ya han realizado acercamientos a este ámbito organizando actividades formativas o firmando convenios con entidades prestadoras de estos servicios. Como ejemplo de ello sirva el *Curso de Especialización en Mediación Civil y Mercantil. Especialidad para titulados en CAFD* organizado por COLEF Canarias en el 2014, o el convenio firmado por COPLEF Madrid con el leMeDeP en el 2018.

La organización colegial de la Educación Física y Deportiva está inmersa en su reforma, y es por ello que ha comenzado por actualizar denominación, Estatutos Generales y Código Deontológico, pero también debe abordar a medio plazo la inmersión en crear un servicio de mediación, amparado en la famosa letra 'ñ' del artículo 5 de la Ley de Colegios

# MEDIACIÓN

Profesionales, para las personas colegiadas, con el objetivo de promover la cultura de la negociación pacífica como base de la resolución de conflictos. Pero más allá de los formalismos de la actividad profesional de la mediación enmarcada en la Ley 5/2012, de 6 de julio, el conflicto ha de tener una base preventiva integrada dentro del marco educativo en todas las etapas de la vida. Es ahí donde los/as educadores/as físico deportivos/as cobran un papel relevante, dado que su ejercicio profesional, especialmente en algunas actividades, no está ausente de conflictos: entre el alumnado de Educación Física, entre deportistas a los que prepara físicamente, entre profesionales y/o técnicos de una organización deportiva a los que dirige, etc. Estos profesionales han de ser capaces de generar un clima de valores, en el que, frente a las discrepancias, prime el diálogo y el grupo (clase, equipo deportivo, equipo de trabajo) vea una oportunidad de avanzar ante la adversidad. El juego integrado en la educación física y el deporte es una herramienta muy potente para poder educar en el conflicto, ya que es capaz de crear situaciones de opuestos que deben gestionarse bajo varias premisas, entre las que se encuentra el 'juego limpio'. En el caso concreto de la actividad profesional de

la enseñanza de la Educación Física (profesorado de EF), la propia legislación educativa contempla la resolución de conflictos, y en concreto en la disposición adicional cuadragésimo primera de la LOMCE dice que «en el currículo de las diferentes etapas de la Educación Básica se tendrá en consideración el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos».

Por otra parte, los/as educadores/as físico deportivos/as deben estar preparados para detectar posibles conflictos, actuar ante protocolos establecidos en los centros educativos o en los clubes deportivos e incluso mediar de manera informal entre alumnos y/o deportistas, y también con padres, madres y tutores/as.

Por todo esto, y sin ejercer como mediadores profesionales, se puede concluir que los/as educadores/as físico deportivos/as también realizan labores relacionadas con este ámbito. Así pues, no solo en su titulación universitaria para acceder al ejercicio de la profesión se debe contemplar la resolución de conflictos como parte del temario de algunas asignaturas, sino que también ha de ser una de las temáticas que se aborden en la actualización profesional, de la que se preocupa de forma activa la organización colegial.

## Consejo General de la Educación Física y Deportiva

Esta corporación de derecho público tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y que, en lo que se refiere a su funcionamiento, está sujeta al Derecho administrativo.

Entre sus fines destacan la ordenación y representación exclusiva en el Estado español de las profesiones que requieren la titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, la defensa de los derechos e intereses profesionales de la colegiación, y velar por el respeto de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios ante los servicios de la colegiación.



**CONSEJO COLEF**  
Consejo General de la Educación  
Física y Deportiva



## La mediación según.... **la Educación Social**



### **Francesca Ferrari Rebull**

Vicepresidenta Col·legi d'Educadores i Educadors Socials de Catalunya  
Coordinadora Colectivo Profesional de Mediación del Col·legi d'Educadores i Educadors  
Socials de Catalunya  
Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales

Una de las competencias de la profesión de educador/a social en su práctica habitual es la mediación. Así mismo, muchos/as educadores/as sociales tienen formación específica en mediación y tratan conflictos familiares, comunitarios, de vivienda, interculturales, escolares, en organizaciones, etc., otros utilizan la mediación como apoyo en su trabajo. Por tanto, la figura del/de la educador/a social/mediador/a avala una excelente intervención.

La mediación se define como una disciplina para resolver o transformar el conflicto y es un derecho de toda la ciudadanía para gestionar la convivencia. Las partes en conflicto pueden requerir voluntariamente la ayuda de una persona experta imparcial: el/la mediador/a.

La persona mediadora ejerce la figura de catalizador que provoca el cambio, pero ella se man-

tiene inalterable, equitativa, es decir, justa con las partes. Neutraliza y equilibra su comunicación y su relación, acompaña a las personas en el proceso y lo garantiza.

Con su caja de herramientas, la persona mediadora facilita, por un lado, la interiorización del protagonismo de cada parte, siendo responsable cada una de ellas de la problemática planteada, de su resolución y de su comunicación. Por otro lado, externaliza el conflicto de las partes.

En la esfera de lo interpersonal —si es que hay alguna relación humana que no lo sea— hay que poder hablar de todo. Es necesario, sin embargo, que seamos capaces de generar confianza, aceptando las diferencias del otro para hacer evolucionar las propias posiciones. Como mediadores/as sabemos que es necesario dialogar incluso desde la controversia y acompañar proporcionando un



# MEDIACIÓN

espacio adecuado y unas reglas suficientes que faciliten la comunicación y la expresión de toda carga emocional de manera equilibrada.

En un proceso de mediación, las personas participantes pueden construir consensuadamente un relato alternativo al que provocó sus desavenencias. A corto plazo podrán redactar unos acuerdos para resolver la situación, transformando a largo plazo el conflicto en algo positivo que mejore la convivencia.

A pesar de que los resultados de participar en un proceso de mediación son más efectivos que los derivados de un juicio y de que el Consejo de Europa ha recomendado ampliamente la utilización de la mediación como sistema de resolución alternativa de conflictos, continúan siendo muy pocos los casos derivados a mediación en la esfera judicial; nuestra sociedad —de tradición civilista— no confía en este método al que ya no podemos llamar ‘nuevo’, porque tiene más de 25 años de recorrido.

Así pues, ¿debemos insistir en la adecuada formación de las personas mediadoras? Por supuesto que sí. Pero también hay que incidir en sensibilizar y divulgar la cultura del diálogo y en la promulgación de leyes, como el Anteproyecto de Ley de Impulso de la mediación, para avalar la buena práctica.

En el ámbito extrajudicial, existen servicios de mediación, públicos y privados, que atienden a personas, colectivos o instituciones donde se producen situaciones susceptibles de generar conflicto o de prevenirlos. Evidentemente, también deben contar con profesionales bien preparados/as.

La profesión de educador/a social/mediador/a proporciona la caja de herramientas adecuada por su bagaje negociador y los valores de interés por las personas, empatía y capacidad de acompañar en los procesos, lo cual le otorga suficientes capacidades para trabajar en mediación.

Los Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales del Estado, además de contar internamente con secciones profesionales dedicadas a este ámbito, disponen de Registro de personas mediadoras y de varios tipos de servicios de mediación, además de colaborar y establecer convenios con fundaciones, entidades y organismos públicos y privados, para fomentarla, entre ellos:

- Centros de Mediación y Derecho Privado.
- Servicios de Orientación en la resolución de conflictos y de Mediación.
- Institutos de Mediación.
- Plataformas de Mediación.
- Puntos de Información de Mediación.

## Consejo General de Educadoras y Educadores Sociales

El Consejo General de Colegios oficiales de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales es una corporación de derecho público que está integrada por todos los colegios de educadoras y educadores existentes en el Estado español, siendo el representante conjunto de los mismos en el ámbito estatal e internacional. El CGCEES pretende ser una entidad no solamente centrada en aspectos organizativos ni en la legítima defensa profesional, sino que debe ser un organismo útil para los colegios que lo forman y ejercer un papel proactivo ante las políticas sociales, que apueste por mejorar nuestra profesión y por la defensa de las personas y colectivos con los que se trabaja.





## La mediación según.... **los Gestores Administrativos**



**Sonia Gómez Rodríguez**

Coordinadora Comisión de Mediación  
Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Sevilla

Dice el saber popular que «más vale un mal acuerdo que un buen pleito», dejando en evidencia la desconfianza de la ciudadanía ante esta vía de solución de conflictos. Las ventajas que ofrece recurrir a la mediación radican en el ahorro de tiempo y de costes, no sólo emocionales, sino también económicas.

Desde esta perspectiva, la figura de la mediación permite a las partes tener un control en el proceso, así como en el resultado, pues con su actitud colaborativa, y no conflictiva, se puede lograr en un futuro la posibilidad de reanudar el diálogo entre las partes, ya que terminarán con la sensación de haber logrado ganar, al haber sido parte de la solución y del acuerdo finalmente adoptado.

En este sentido, desde muchas instancias civiles, sociales y por supuesto judiciales, se está logrando abrir la puerta a la mediación como un procedimiento generalizado al que acudir en un primer plano.

Por tanto, la cuestión es partir del conocimien-

to de la cultura del acuerdo y hacer partícipe a la sociedad que los beneficios de una cultura de la mediación son extraordinarios no sólo para los protagonistas del conflicto, sino para la sociedad en su conjunto.

En nuestro colectivo hay varios de nuestros diferentes colegios que recogen de manera explícita en sus estatutos profesionales la mediación, constituyéndose en mucho de estos colegios como institución de mediación a todos los efectos legales, y así se contempla a todos los efectos legales, e inscribiéndose en el Registro de Instituciones de Mediación del Ministerio de Justicia.

Nuestros colegios profesionales invierten en esfuerzo, tiempo y recursos para promover entre los gestores administrativos colegiados que la cultura del acuerdo sea una primera alternativa a ofrecer a sus clientes, a través de vías pacíficas de resolución de conflictos como ocurre con la mediación. Llevamos años apostando por la mediación civil y mercantil, centrándonos en la formación, aprendi-

# M E D I A C I Ó N

zaje y especialización de un numeroso grupo de gestores administrativos que poseen las herramientas necesarias como para erigirse en gestores administrativos mediadores en todo el territorio nacional. Contamos con los mejores profesionales formados en mediación, coordinados y cohesionados dentro de las estructura colegiales e inscritos como tales en el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia.

En la actualidad todos los gestores administrativos mediadores estamos plenamente convencido acerca de las ventajas y de la utilidad de la mediación, siendo tanto así, que contamos con el apoyo incondicional del presidente de nuestra Institución, de la Comisión Ejecutiva, de un área de trabajo creada al efecto y, por supuesto, de los veintidós Colegios Oficiales de Gestores Administrativos repartidos a lo largo de todo el territorio nacional.

Cada vez somos más los gestores administrativos colegiados mediadores totalmente implicados y formados en la teoría y en las técnicas y estrategias más innovadoras de la praxis mediadora. La motivación de estos mediadores, su amplia formación teórico-práctica, sus habilidades y su buen hacer serán la mayor fortaleza del futuro Centro

de Mediación que está en proyecto, así como la base de su prestigio.

La exigencia formativa, que se requiere a estos profesionales para formar parte del listado de mediadores nos permite ofrecer una mediación de calidad, que garantice una buena práctica, un elevado nivel de satisfacción de los usuarios y la facilitación de los mejores resultados posibles para cada caso.

Los gestores administrativos desempeñamos las funciones de asesores integrales de las pequeñas y medianas empresas y estamos especialmente preparados para que los ciudadanos depositen su confianza en nosotros y así resolver determinados acuerdos tanto a nivel civil como mercantil.

Por eso, desde nuestro colectivo, proponemos que los contratos incorporen una cláusula que introduzca la mediación como medida obligatoria antes de recurrir a la vía judicial. Si las empresas dan una oportunidad a la mediación, y ven esta cláusula como una buena vía y alternativa al proceso jurisdiccional, estamos seguros de que en el futuro se evitarán muchas situaciones complicadas y que les permitan ganar tiempo, dinero y futuras oportunidades de negocio.

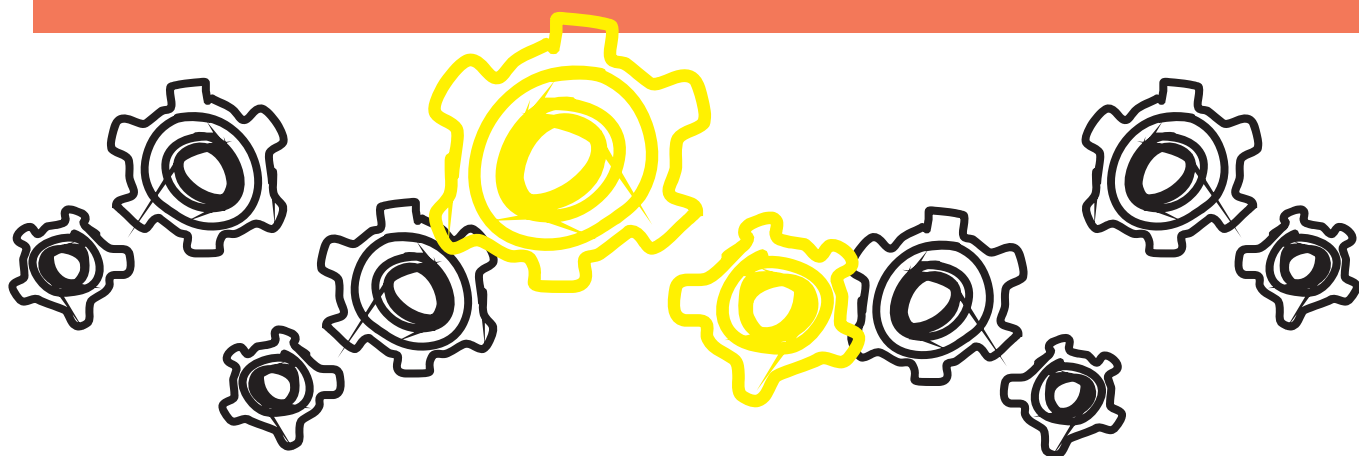
## Consejo General Gestores Administrativos

Es el órgano representativo de la profesión en el ámbito estatal e internacional y coordinador de la política y acciones desarrolladas por los Consejos de Colegios de las Comunidades Autónomas y los Colegios de Gestores Administrativos.

Tiene a todos los efectos la condición de corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para poder cumplir sus fines.

Como máximo representante de la profesión es el vehículo natural de relación con la Administración competente a los efectos previstos en la legislación en materia de colegios profesionales.





## La mediación según.... **la Ingeniería Técnica Agrícola**



**Javier Lorén**

Presidente

Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España

Desde que el hombre se hizo sedentario con el nacimiento de la agricultura hace unos diez mil años, en la media luna fértil, entre los ríos Éufrates y Tigris, ha existido el papel del mediador en los diversos conflictos que surgían, en unos casos por la propiedad de las tierras, de las cosechas, de la cuantía de las rentas a pagar a los propietarios, de los derechos de pastoreo, etc.

A medida que ha pasado el tiempo, las relaciones entre las personas y las sociedades han ido adquiriendo mayor complejidad, y también la relación entre los interesados y la administración.

Los ciudadanos, ante determinados conflictos, hemos recurrido a la justicia o al mediador. Algunos asuntos se inician con la figura del mediador y acaban en la justicia si no se ha conseguido el acuerdo entre las partes con la intervención del mediador.

Como bien sabemos, siempre se ha dicho

que vale más un mal acuerdo que un buen pleito. Por un lado, la mediación resulta más barata, si las partes están dispuestas a llegar a acuerdos a través de la intervención del mediador. Usar la mediación contribuye, en definitiva y de forma general, a llegar a acuerdos que se acaben cumpliendo, a ahorrar importantes gastos en juicios y recursos con la obtención de soluciones en menos tiempo que por la vía judicial, que suele ser más dilatada en el tiempo.

Los ingenieros agrícolas, muy a menudo, realizamos trabajos de asesoramiento a agricultores, ganaderos e industria agroalimentaria, que en ocasiones conducen a una labor de mediación entre las partes con objeto de llegar a acuerdos sin necesidad de pasar por los tribunales.

En nuestro ámbito profesional son recurrentes los conflictos entre ganaderos y agricultores por la propiedad o el derecho



# MEDIACIÓN

de pastoreo, también entre agricultores y cazadores cuando hay daños cinegéticos en los cultivos. Son frecuentes las discrepancias sobre la ubicación de los linderos; los límites y trazado de los caminos; las servidumbres de paso entre propietarios de distintas parcelas; las distancias de las plantas leñosas a los límites de las parcelas; las afecciones por labores o tratamientos; los derechos de riego, etc.

Mediar entre partes, ya sea propietario y aparcerero, agricultor y administración, o en los momentos previos a un juicio, es a menudo un papel que realiza el ingeniero agrícola en su trabajo, donde además aporta el conocimiento sobre la materia y puede facilitar el entendimiento más rápido entre las partes.

El ingeniero, por su formación agrícola tiene una visión amplia del conflicto, sin estar condicionado por las cuestiones personales que influyen en las partes. Esto le permi-

te, focalizar sus esfuerzos en lo esencial de conflicto, y mediar de forma más eficiente, intentando que las partes obtengan soluciones posibles, aplicables y eficaces.

En algunos colegios territoriales tienen establecida la figura de mediador, con objeto de dar un servicio a agricultores y ganaderos, garantizando la profesionalidad del mediador, que ha de contar con la formación adecuada, y estar dispuesto a mediar en los conflictos para los que se le requiera.

Creemos y estamos convencidos de que nuestro papel como mediadores contribuye a encontrar soluciones técnicas, racionales, justas y viables cuando se producen desavenencias entre las partes. Por ello, desde el Consejo de Ingenieros Técnicos Agrícolas queremos fomentar la mediación.

Estamos convencidos de que la mediación se abrirá paso y se convertirá en una herramienta más a disposición de agricultores, ganaderos e industria agroalimentaria.

## Consejo General Ingenieros Técnicos Agrícolas

El Consejo General es el órgano superior representativo y coordinador de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España que llevan más de 150 años al servicio del medio rural y de los espacios verdes, garantizando la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente. Tiene a todos los efectos la condición de Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de exclusividad para asumir la representación corporativa de los Ingenieros Técnicos Agrícolas, así como de la profesión. En el Consejo estarán integrados obligatoriamente todos los colegios de España.



Consejo General de Colegios Oficiales  
de Ingenieros Técnicos Agrícolas  
DE ESPAÑA



## La mediación según.... **la Logopedia**



**José Carlos Piñeiro**

Logopeda Mediador

Coordinador de la Comisión Legal Forense y de Mediación del CPLG  
Colegio Profesional de Galicia.

Para dar inicio a nuestra breve exposición, es nuestro deber señalar que la profesión de mediador es una de las profesiones con más reputación en el mundo y que se debe entender al mediador como un profesional independiente de su titulación.

Hay un principio o axioma que nuestros principios nos indican: «El desconocimiento de la ley no exime su cumplimiento». Un axioma que nos debe llevar a otro de mayor calado; todos tenemos obligación de participar en las leyes, y en el sistema judicial, que ordena la vida y hacienda de personas y grupos, creando el tipo de sociedad que en democracia queremos colectivamente.

Ningún bien jurídico esta especialmente protegido que no sea la vida; el resto es manejable por todos. La Mediación es un sistema de empoderamiento esencial que pone a las partes a cuidar sus intereses y repensar sus posiciones.

El Consejo General de Colegios de Logopedas, —desde ahora CGCL— y los logopedas, no son ajenos ni están apartados de la vida ni del campo de la salud, ni del de la educación ni del campo jurídico o del derecho, y por ello desde sus diversos colegios y especialmente desde el CPLG de Galicia, han llevado a cabo un gran trabajo y para ello han creado la Comisión Legal Forense y de Mediación (CLFM) y lo han hecho para entrar en la zona de respeto a los consumidores y en la zona de cambio y autoestima de los propios logopedas y sobre todo en la zona del trabajo científico y de la excelencia.

El colegio de logopedas de Galicia, con apoyo del CGCL, ha constituido hace ya algunos años, la CLFM, y ha llevado a cabo una serie de acciones y convenios que han materializado que hoy tengan su institución de mediación, su Centro y Registro de Me-

# MEDIACIÓN

dición perfectamente habilitado para acreditar y formar a los logopedas mediadores. Los juzgados y tribunales de España, a ojos de los ciudadanos han llegado a un desprestigio de riesgo inasumible que por lo breve de este espacio no podemos ni comenzar el resumen. La mediación en España ha llegado para quedarse, —así lo dicen los estudios de derecho comparado y la UE—, quieran o no sectores de diversas profesiones que no acaban de entender que la justicia es cosa de todos, que debe ser transparente, que no puede estar monopolizada por cinturas obligatorias y que las partes ya han llegado a cambios BioPsico-Sociales, que quieren ser protagonistas de sus propias historias y de sus vidas.

En la pasada legislatura y desde el Ministerio de Justicia se han llevado a cabo propuestas legislativas y sobre todo procesales que vienen a dar un impulso definitivo a la justicia, ya no a la mediación, cambios que en algunos aspectos, esconden y siguen líneas de retardo de la implementación de la mediación aireadas y protegidas por las profesiones de siempre que no son capaces de entender que si quieren barreras deben

ponerlas en sus fincas y no en la de los Españoles. Para un breve ejemplo, señalar algo muy popular que dice: «Cuando me casé no necesité acompañantes salvo mi amante, cuando me divorcié a raudales, para vaciarme mis pequeños caudales, tras años de aguantarles y con decisiones alarmantes». Lo que en palabras llanas y sencillas y a voces grandes, los ciudadanos que no súbditos exigen poder tuitivo sobre sus decisiones y que les causen problemas cero.

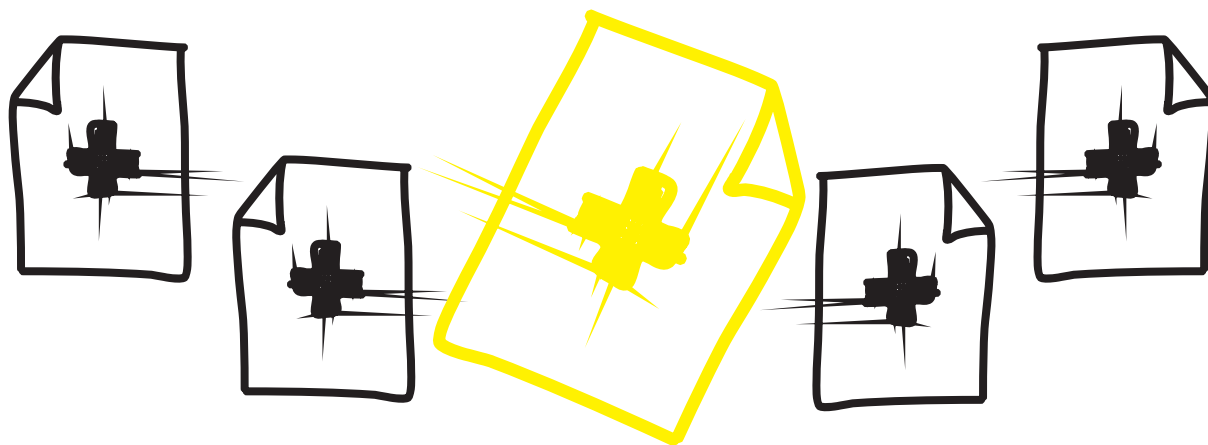
Para terminar Ya, el sistema judicial, el erario público, el caos de la justicia, la acumulación de casos que no deberían llegar nunca a los juzgados, la mayoría de edad de los ciudadanos, la UE, obliga a implementar ya la mediación, reformar la justicia gratuita, especialmente emitiendo los cheques a los justiciables en caso de tener derecho a la misma, para que el interesado pueda elegir al profesional y así hacer posible, que las partes modelen sus intereses, que la justicia se dedique a lo que es relevante, y que se ponga fin al caos real y contundente de nuestros juzgados que cada día se parecen más a una película de Cantinflas en diferido, con pésimos actores en su reparto.

## Consejo General de Logopedas

Nuestra prioridad es promover al máximo la participación para avanzar en la ordenación del ejercicio profesional, la representación institucional de la logopedia, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de nuestros usuarios.

La Logopedia es una profesión sanitaria regulada y reconocida que se ocupa de la prevención, detección, evaluación, diagnóstico y tratamiento de todas las alteraciones de la comunicación y de las funciones orales no verbales, tanto en la población infantil como en la edad adulta.





## La mediación según.... **la Medicina**



**Concepción Escudero**

Profesora de Derecho procesal UDIMA  
Abogada-Mediadora



**Juan Gillard**

Socio director del departamento de Derecho Público/Sanitario  
Sánchez de León Abogados

Provenientes del mundo del Derecho, y especialmente del Derecho Sanitario, nuestra actividad como co-directores de los cursos de mediación sanitaria de la Fundación para la Formación de la OMC, nos ha permitido descubrir un terreno nuevo y prometedor, a condición de poner los medios para impulsar la mediación en general y, en particular, en el ámbito sanitario.

A lo largo de las últimas décadas, hemos pasado de una ausencia casi total de litigiosidad relacionada con los profesionales de la medicina, a una auténtica inflación de pleitos.

En el vínculo médico-paciente, este último depositaba tradicionalmente una confianza ilimitada en el primero, era impensable que se cuestionara su autoridad y criterio profesionales.

Hoy en día se va consolidando la tendencia a la

duda por sistema, y una cierta exigencia de resultado, desequilibrando aquella relación especial. Y todo ello se produce en entornos clínicos con excesiva carga de trabajo, literalmente enterrados bajo tareas burocráticas limitantes de la labor asistencial. Así, los conflictos sanitarios se podrían enmarcar, de forma sucinta, en los siguientes:

Por un lado en el propio entorno de trabajo, identificables en el ámbito sanitario al igual que en cualquier tipo de organización (falta de motivación, comunicación, violencia en el trabajo, acoso, desgaste profesional, etc...), y por otro, los conflictos producidos en la relación personal sanitario/organización-paciente. Es evidente que el intento de mejorar los primeros tipos de conflictos, no sólo mejoraría la institución sanitaria, sino que redundaría en beneficio de los usuarios, haciendo menor a



# MEDIACIÓN

su vez, el malestar percibido por los mismos, reduciendo cuantitativa y cualitativamente los conflictos.

En este contexto es donde la mediación adquiere su razón de ser. Supone algo más que la introducción de una vía alternativa a la jurisdicción, sirviendo como puente de unión para la solución de conflictos entre dos orillas que, en principio, pudieran resultar difíciles de unir. Si preguntásemos a las personas que han acudido a los tribunales, ejercitando los derechos derivados de la relación sanitaria, si están satisfechas con la resolución judicial, podríamos asegurar que, si bien han visto resarcido su daño económico, no ha dado respuesta a sus necesidades. En los conflictos sanitarios, existe un componente emocional mayor y una resolución judicial, ni lo resuelve, ni valora la repercusión emocional, sin que pueda ofrecer a las partes una reparación íntegra del daño. En ocasiones, una respuesta adecuada centrada en las necesidades de las partes, sería más satisfactoria que una reparación económica.

España, al igual que países de nuestro entorno, siguiendo la estela de la Unión Europea, en el interés por asentar la mediación como instrumento alternativo y no excluyente a la jurisdicción entre sujetos de derecho privado en el ámbito de sus relaciones, aprueba el 11 de enero de 2019, el Anteproyecto de Ley de Impulso de la Mediación, cuyo objetivo es articular formulas flexibles que contribuyan a implantarla como institución complementaria y a incrementar su presencia en el desenvolvimiento ordinario de las relaciones entre particulares. Una de las carencias detectadas en los sistemas nacionales de mediación, se encuentra relacionada con la falta de una 'cultura' de la mediación. La evaluación realizada por el Parlamento Europeo considera que la

aplicación de la mediación puede mejorarse, estableciendo para ello, unos objetivos, siendo el principal, que los Estados miembros intensifiquen sus esfuerzos para fomentar el recurso a la mediación. En particular, redoblando los esfuerzos nacionales por aumentar el número de asuntos en los que los órganos jurisdiccionales recurran a la mediación para resolver sus litigios.

La Ley de impulso de la mediación, configura la misma como obligación de las partes un intento de mediación previa a la interposición de las demandas en materias de derecho disponible y en particular, las relativas a responsabilidad por negligencia profesional y por responsabilidad extracontractual que no traigan causa en un hecho de la circulación, o bien cuando el tribunal en el seno de un proceso considere conveniente que las partes acudan a esta figura.

Para quienes confiamos en la mediación como mecanismo de equilibrio en las relaciones entre los particulares, esperamos que en breve, podamos incluir las modificaciones que la futura Ley de impulso de la mediación incorpore en la legislación vigente, afectando directamente al ámbito de la mediación sanitaria.

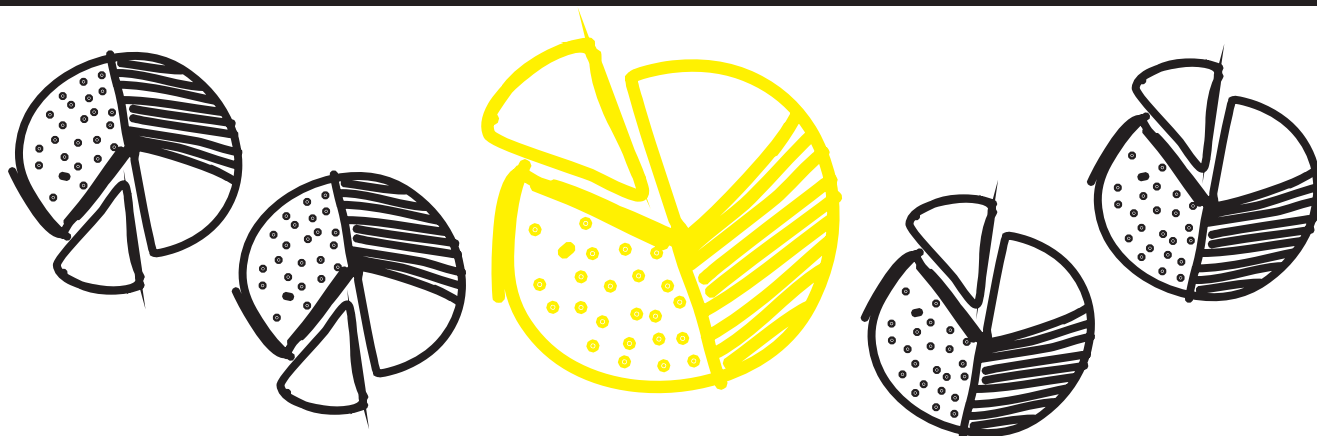
El curso de Mediación Sanitaria de la Fundación para la Formación de la OMC, está permitiendo formar profesionales que, pertrechados del título habilitador, se enfrentarán al reto de conseguir el éxito de su crecimiento en España.

Para el formador, resulta particularmente atractivo aportar a profesionales sanitarios, los rudimentos tanto jurídicos, como formativos en habilidades psicológicas y de comunicación necesarias para su futura labor mediadora.

## Consejo General Médicos

Es el órgano que agrupa, coordina y representa a todos los Colegios Oficiales de Médicos a nivel estatal y tiene la condición de corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad en el cumplimiento de sus fines. Corresponde con carácter general al CGCOM la representación exclusiva, ordenación y defensa de la profesión en el ámbito de todo el Estado, ostentando la representación oficial de la OMC ante la Administración General del Estado; la representación de toda la profesión ante las organizaciones médicas y sanitarias internacionales; la representación de la profesión médica ante las instituciones de la Unión Europea en aquellos temas que afecten al ejercicio profesional y a sus aspectos éticos y deontológicos.





## La mediación según.... **la Química**



**Antonio Macho Senra**

Decano-Presidente  
Consejo General de Colegios Oficiales de Químicos

Mediación. (Del latín mediatio, -ōnis), «actividad desarrollada por una persona de confianza de quienes sostienen intereses contrapuestos, con el fin de evitar o finalizar un litigio». La Real Academia Española define así la mediación, un concepto íntimamente vinculado al protagonismo de las organizaciones colegiales y a los profesionales colegiados en la sociedad de hoy. Mediación y colegios profesionales van de la mano y deberán compartir relevancia en una sociedad que apuesta cada vez más por la resolución de conflictos, por vía extrajudicial. Son, a nuestro juicio, todo ventajas. Y este es el camino, que se irá ensanchando cada vez más, para tratar de resolver con efectividad y éxito, pequeños y grandes conflictos entre partes. Nuestra sociedad está diciendo basta a la judicialización de todos los conflictos de intereses, de todo nuestro entorno, de todo lo que nos rodea. El Consejo General de Químicos apuesta por tender puentes, por crear vías de diálogo que sirvan para reparar, que apuesten por

el entendimiento, por la puesta en marcha de puntos en común desde la divergencia, para, a fin de cuentas, encontrar un camino que reconozca las diferencias pero que también repare las injusticias y no deje heridas incurables.

La mediación extrajudicial, regulada por ley, es una herramienta no judicial, voluntaria y confidencial para tratar de que las partes encuentren una solución a su problema. El protagonismo corresponde a las partes y el mediador profesional, neutral e imparcial debe ayudar a facilitar ese entendimiento entre ellas. El mediador facilita, propicia, busca y ayuda a que las partes se entiendan. Sin la voluntad de las mismas a un acuerdo, nada será posible. Debe existir disposición a buscar una salida, una solución consensuada con algún tipo de cesión de las partes.

Desde nuestro Consejo General así lo entendemos y por ello tratamos de potenciar este modelo entre los colegios territoriales que integran nuestra institución. Muchos de ellos ya cuentan

# MEDIACIÓN

con servicios de mediación y con un listado oficial de mediadores reconocidos y acreditados que está a disposición de los diferentes estamentos de las administraciones y particulares.

La profesión química, por su intrínseca interdisciplinariedad, adquiere un protagonismo en los procesos de peritaje, de mediación, de intermediación y de resolución de conflictos. El mundo de la química abarca diferentes ámbitos de actuación, por eso el mediador químico adquiere una especial relevancia. La química y sus profesionales tienen mucho que decir en procesos vinculados a la medicina, biología, física, arqueología e incluso astronomía, entre otras ciencias; y por supuesto, a la química. Y también en el ámbito mercantil, laboral, industrial, civil, educativo, sanitario o incluso penal y de seguros que requiera de la mediación y del mediador.

Los profesionales químicos entendemos también que para ejercer de mediador en conflictos relacionados con la química, no sirve cualquier químico ni cualquier otro profesional. Es necesario contar con una serie de cualidades que se adquieren a través de la formación, la experiencia, volun-

tariedad, imparcialidad, confidencialidad y sobre todo neutralidad. Creemos que el mediador debe ayudar a las partes, a alcanzar un acuerdo, favoreciendo la comunicación, la colaboración, la negociación y el entendimiento entre ellas.

Como Consejo General de Químicos pretendemos que nuestros entes colegiales, en su ámbito de actuación, impulsen la formación de mediadores, pues ello supone una apuesta de futuro. El químico mediador debe contar con formación en gestión de emociones, en comunicación, en oratoria, en conflictología, en negociación y psicología. Todo ello, unido a la experiencia en su área de conocimiento, la química en todas sus vertientes, le hace idóneo para actuar como mediador.

La mediación camina hacia un creciente protagonismo, en nuestra sociedad. No debemos olvidar que los países de nuestro entorno hace ya tiempo que apuestan por esta vía de resolución de conflictos.

Es hora de dejarnos de tanto pleito y buscar canales de diálogo efectivo, ser capaces de solventar los problemas lo antes posible y al mínimo coste; y eso puede hacerlo la mediación.

## Consejo General de Químicos

El Consejo General de Colegios Oficiales de Químicos es una corporación de derecho público que integra a profesionales químicos de todos los sectores, cuyos fines son la ordenación dentro del ámbito de su competencia del ejercicio de la profesión química, la representación institucional exclusiva de la misma, la defensa de los intereses de los profesionales colegiados, y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios prestados por los químicos; promoviendo el avance del ejercicio de la química hacia la excelencia.

Además el Consejo General de Colegios Oficiales de Químicos es el órgano representativo de los distintos Colegios, el Consejo General tiene la potestad de representar al conjunto de la profesión tanto en el orden internacional como el nacional.





## La mediación según.... **el Trabajo Social**



**Emiliana Vicente**

Presidenta  
Consejo General Trabajo Social

La trayectoria histórica de la disciplina del Trabajo Social con figuras como Lisa Parkinson, Haynes, etc. (pioneras en la mediación y trabajo social), la incorporación de la mediación a los planes de estudio del Trabajo Social, la difusión de la mediación desde los Colegios Profesionales, el reconocimiento específico del/la trabajador/a social como mediador/a en algunas leyes autonómicas de mediación, y la práctica cotidiana en situaciones conflictivas, sitúan a los/as trabajadores/as sociales en el perfil idóneo para ejercer la mediación como acción profesional específica, aportando un valor añadido único, apoyado en la fuerte base psico-social y jurídica que se entiende como necesaria para el ejercicio de la mediación.

El Consejo General del Trabajo Social, con objeto de promover la mediación en trabajo social y la excelencia de su práctica, constituyó en el 2011 un Grupo de Expertos y en mayo de el 2014 la Comisión Intercolegial de Mediación

integrada por 18 colegios profesionales. Fruto del esfuerzo de estas dos comisiones se elaboró un documento que recoge las líneas de trabajo a seguir desde la estructura colegial —documento que se puede consultar a través de nuestra página web— en el nuevo contexto legal y el marco de actuación de los/las profesionales del trabajo social en el ejercicio de la mediación como acción profesional específica. Este documento es una herramienta para la defensa de la imagen del trabajo social, los intereses de la profesión y controlar la calidad de las prestaciones profesionales cuando se ejerce la mediación.

Nuestra Asamblea General aprobó también el Código de Conducta para los y las trabajadoras sociales durante el ejercicio de la mediación. Este código, complementario a nuestro Código Deontológico de los y las trabajadoras sociales recoge las normas y reglas exigibles que deben guiar la actuación profesional de todas las profesionales del Trabajo Social



# M E D I A C I Ó N

que utilicen la mediación como método de gestión y resolución de conflictos, con la pretensión de regular de forma homogénea las conductas individuales de los profesionales en el campo de la Mediación.

El Código de Conducta recoge el conjunto de valores, principios y normas que han de guiar el ejercicio profesional de los/las trabajadores/as sociales cuando ejercen como profesionales de la mediación, con independencia del tipo de mediación que se ejerza: social, familiar, civil, de organizaciones, comunitarias, etc. Estas normas deontológicas responden para asegurar la ética de la convicción desde la fidelidad de los principios de la mediación durante la actuación profesional.

Desde el Consejo General de Trabajo Social y desde los propios colegios profesionales se ha trabajado y potenciando la mediación en el trabajo social y aportado conocimientos y experiencias al marco legislativo estatal y autonómico que regula el ejercicio de la Mediación.

Se han establecido convenios con administraciones públicas y el tercer sector, se han

constituido Comisiones Colegiales de Mediación, se han aprobado Reglamentos internos de mediación, y puesto en marcha registro de trabajadores/as sociales que ejercen la mediación como acción profesional específico. Los colegios profesionales han desarrollado diferentes actividades formativas específicas de mediación, creando incluso títulos propios, y han llevado a cabo acciones de sensibilización, divulgación, visibilización de la mediación como sistema alternativo de resolución de conflictos.

Resultado de este esfuerzo desde la estructura colegial del trabajo social cuenta con trece comisiones y servicios colegiales de mediación (COTS de Alicante, Aragón, Badajoz, Castilla La Mancha, Córdoba, Galicia, Jaén, La Rioja, Madrid, Málaga, Sevilla, Tenerife, Valencia). Con 11 colegios oficiales que regulan registros y/o listados de mediadores/as (COTS de Alicante, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Galicia, Jaén, Madrid, Málaga, Sevilla, Málaga y Valencia) y más de 250 trabajadores/as sociales registrados como mediadores/as en los registros y/o listados de los colegios.

## Consejo Consejo General del Trabajo Social

El Consejo General del Trabajo Social (CGTS) es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo de los 36 Colegios Oficiales de Trabajo Social (COTS). Asimismo, entre otras cosas es responsable del ordenamiento del ejercicio profesional de los/as trabajadores/as sociales, de velar por el prestigio de la profesión y de exigir a los Colegios Oficiales de Trabajo Social y a sus miembros el cumplimiento de sus deberes deontológicos. En definitiva, al Consejo General del Trabajo Social le compete velar por el correcto ejercicio de la profesión y por la defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía y lo hace cumpliendo un mandato constitucional.



Consejo General  
del Trabajo Social

# SALUD PROFESIONAL

Cuidar de tu salud y de tu agenda ayuda a tu éxito profesional

Conecta con profesionales médicos en cualquier momento a través de la **videoconsulta médica**.

y disfruta de más tiempo libre porque **gestionamos tus citas por ti**.



SIN CARENCIAS  
Y SIN PREEXISTENCIAS\*  
**PROMOCIÓN**  
CONTRATANDO ANTES DEL  
**31 enero  
2020**

## ESPECIAL PARA FAMILIAS

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Familia sin hijos   | <b>84€</b>  |
| Familia con 1 hijo  | <b>117€</b> |
| Familia con 2 hijos | <b>150€</b> |
| Familia con 3 hijos | <b>176€</b> |

sin copago



**COLEGIADOS  
HASTA 35 AÑOS**

**28€/mes**  
sin copago

Más de **39.000** profesionales y **800** clínicas y centros hospitalarios en toda España.

Accede a TU TARJETA DIGITAL y gestiona tu póliza en el **Área Privada** de [www.nuevamutuasantaria.es](http://www.nuevamutuasantaria.es)

\* Se asumen preexistencias, salvo graves. Sin carencias, salvo parto y prestaciones especiales sujetas a carencia de 24 meses. Tarifas válidas para 2019 y 2020. Las tarifas se incrementarán en un 0,15% TCCS. Promoción válida para nuevos asegurados. Para la revisión de primas en las sucesivas renovaciones se atenderá a los criterios de actualización anual de las condiciones económicas recogidos en la póliza. Plan Familia dirigido a parejas sin hijos cuyos miembros tengan menos de 45 años y familias con hijos cuya media de edad no supere los 35 años.

**EL SERVICIO MÉDICO DE LOS PROFESIONALES**

Infórmate en:

**91 290 90 90**

[contratacion@nuevamutuasantaria.es](mailto:contratacion@nuevamutuasantaria.es)

**NUEVAMUTUASANTARIA**

# ORIGEN, PRESENTE Y FUTURO DEL FORO PARA LA MEDIACIÓN



**José Américo Alonso**

Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia

La existencia de canales de interlocución entre la sociedad civil y la Administración resulta imprescindible para evaluar la eficacia de las políticas públicas, de cara a su impulso, configuración y adecuación a la realidad. Entre las vías a través de las cuales puede articularse este diálogo, se encuentran los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas en que participan organizaciones representativas de intereses sociales, contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A esta categoría pertenece el Foro para la Mediación, cuya génesis, composición y funciones me propongo desgranar a continuación.

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, incorporó a nuestro ordenamiento la Directiva 2008/52/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles. Aunque, sin duda, existen colectivos que vienen trabajando desde hace décadas en la difusión e implantación en España de la mediación como mecanismo de resolución de controversias, fue a raíz de la aprobación de dicha

ley y del desarrollo de determinados aspectos de la misma por Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, cuando se tejió en el ámbito profesional español una amplia red de especialistas en esta actividad. A ello contribuyó la regulación legal y reglamentaria de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, que define este medio de solución de disputas, enumera los principios informadores de su ejercicio y delimita el estatuto de mediador, lo que favorece su identificación profesional.

Con todo, la adopción del marco normativo descrito, destinado a asentar la mediación como instrumento de autocomposición eficaz de controversias surgidas entre sujetos de Derecho privado en el ámbito de sus relaciones de derecho disponible, no ha bastado para alcanzar este objetivo. No siendo estas líneas el lugar para profundizar en las causas, sí conviene apuntar dos ideas: primera, a pesar del interés mostrado por los profesionales en la actividad mediadora (en la que se han formado miles de ellos), sigue siendo relativamente desconocida entre los potenciales usuarios, por lo que su utilización continúa siendo muy limitada y, por consiguiente, también lo es la experiencia práctica



que han podido desarrollar muchos de los profesionales formados; y, segunda, esta situación no se circunscribe a nuestro país, sino que se ha reproducido en otros Estados miembros de la Unión Europea donde la mediación carecía de tradición y no se tomaron medidas incentivadoras decididas. Así se explica que las instituciones europeas, al analizar los efectos de la Directiva 2008/52/CE y tras constatar las dificultades para promover un cambio de mentalidad en lo jurídico favorable a la resolución amistosa de conflictos, hayan recomendado a los Estados que intensifiquen sus esfuerzos para fomentar el recurso a la mediación en litigios civiles y mercantiles, como hizo el Parlamento Europeo en Resolución de 12 de septiembre de 2017.

A la hora de valorar las posibles medidas de fomento (entre ellas, la modificación de la regulación aplicable, a lo que está orientado el anteproyecto de Ley de impulso de la mediación sometido a información pública en enero de 2019), se advirtió la pluralidad de actores cuya voz debía ser escuchada. Junto con un relevante movimiento asociativo de mediadores y otras organizaciones implicadas en la difusión de la mediación en el plano judicial, académico o comunicativo, las corporaciones profesionales han asumido un papel destacado en el impulso y desarrollo de este mecanismo, en coherencia con la función que les atribuye la letra ñ) del artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, redactado por la Ley 5/2012, de 6 de julio.

### Foro para la mediación

En este contexto, mediante Orden JUS/57/2019, de 22 de enero, cuya aprobación se hizo coincidir con la semana en la que se celebra el Día Europeo de la Mediación, se creó el Foro para la mediación, con la finalidad de institucionalizar la colaboración y de fortalecer el diálogo permanente entre el Ministerio de Justicia y la sociedad civil en materias relacionadas con este medio de resolución de disputas. Se trataba, en definitiva, de aunar las voces de los múltiples sectores implicados, a través de su tejido asociativo y de los operadores del ámbito de la mediación, en un órgano colegiado con la naturaleza de grupo de trabajo y la presencia de representantes ministeriales.

La composición y funciones de este órgano son coherentes con este planteamiento.

En el plano organizativo, corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia la Presidencia del Foro, en el que se integran treinta Vocales, con una triple procedencia: en primer lugar, catorce vocalías actúan en representación del Ministerio de Justicia, procedentes de las diferentes unidades del departamento cuyas competencias se en-

cuentran concernidas por la actividad de este órgano; en segundo lugar, se cuenta con dos vocalías designadas por el Consejo General del Poder Judicial, lo que permite enlazar el Foro con las medidas de apoyo a la mediación intra-judicial y, en general, de conocimiento, implantación y desarrollo de la mediación, adoptadas por el Consejo; y, en tercer lugar, catorce vocalías proceden de la sociedad civil, de las cuales seis son a propuesta de las tres asociaciones o federaciones de asociaciones de mediadores que cuenten con mayor representatividad, cuatro representan a las corporaciones profesionales de Derecho público que cuenten con servicios de mediación y otras cuatro provienen de asociaciones e instituciones de distintos ámbitos, como el universitario, la Magistratura o la comunicación, dedicadas a la difusión de la mediación. Respecto de los representantes de las corporaciones profesionales, se contempla que la propuesta de designación pueda ser realizada por la Unión Profesional o por la propia corporación interesada.

### Desarrollo e implantación

Las funciones del Foro comprenden, entre otras, asesorar al Ministerio de Justicia en el diseño, desarrollo e implantación de mecanismos de mediación en el marco normativo español, contribuir a la evaluación y seguimiento en la aplicación de la normativa aplicable, efectuar propuestas e impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en la materia, o potenciar el intercambio y la difusión de buenas prácticas.

Una vez designadas las vocalías, ha comenzado la andadura de este órgano, que ya se ha dotado de reglamento interno y ha identificado sus primeras líneas de trabajo a través de la constitución de grupos ad hoc encargados de acometerlas.

Con el asentamiento que solamente permitirán el paso del tiempo y la emisión de sus primeros documentos sobre cuestiones como el estado de la mediación, las necesidades formativas o las exigencias de calidad, es de esperar que el Foro pueda consolidarse como una herramienta útil y eficaz a favor de la mediación, gracias a su capacidad de hacer confluir las opiniones de diferentes actores y la visión de la Administración. Esta labor se vería respaldada mediante la previsión legal del Foro en una futura reforma como comisión de seguimiento, habilitada para evaluar con carácter ex post la aplicación de las nuevas medidas de impulso de la mediación, su puesta en marcha y sus repercusiones jurídicas y económicas y, sobre todo, para formular sugerencias para la mejora del sistema.



# Pensamos en **PRO**

**En PRO de los PROfesionales. En PRO de ti.**

**¿Qué es pensar en PRO?** Pensar en PRO es trabajar en PRO de tus intereses, de tu PROgreso y de tu PROtección. Por ello, en Banco Sabadell hemos creado las **soluciones financieras profesionales** que te apoyan en tu negocio y que solo puede ofrecerte un banco que trabaja en PRO de ti.

**Llámanos al 902 383 666, identifícate como miembro de tu colectivo, organicemos una reunión y empecemos a trabajar.**

[bancosabadell.com](https://bancosabadell.com)



**Captura el código QR y  
conoce nuestra news  
'Professional Informa'**